

Cartilla del visitante

Disposiciones generales



1. Cumplir los horarios de visita, respeto a las personas, funcionarios y orden de llegada para el ingreso al Centro.



2. Recordar que, sin cédula de identidad en buen estado, no se permitirá el ingreso. En caso de extravío de la misma, se le permitirá el acceso por única vez, si presenta la denuncia policial correspondiente.



3. Sólo ingresarán a la visita las personas registradas y autorizadas por escrito, por las Direcciones de los diferentes Centros.

4. Queda establecido que cada adolescente tendrá derecho a recibir hasta 4 personas en cada turno de visita: dos (2) adultos y dos (2) menores de 12 años, que sean familiares directos del adolescente a ser visitado.



5. Podrán acceder a la visita, las/los novias/os mayores de 18 años. Si son menores de 18 años, deberán presentar una carta de sus familiares a cargo (firmada y con fotocopia de C.I. del padre/madre/tutor que autoriza), además de concurrir acompañadas/os por el familiar mayor de edad del/la joven, o en su defecto, de sus familiares a cargo.

6. Los adolescentes sin vínculos familiares podrán recibir visitas de referentes vinculares, previa comunicación y fundamentación de las Direcciones de cada Centro a la Dirección del Programa de Privación de Libertad, previa entrevista con el cuerpo técnico y siempre que no registre antecedentes judiciales. En caso que el visitante registre antecedentes judiciales, se evaluará su ingreso caso a caso.

Disposiciones generales



7. No se permitirá el ingreso de personas que hayan estado privadas de libertad hasta pasados 3 meses del cese de la medida, salvo cuando se solicite expresamente, lo cual será evaluado caso a caso.



8. Todo visitante debe someterse a los registros rutinarios de personas, pertenencias y paquetes, en condiciones sanitarias adecuadas, por personal calificado del mismo sexo, y de un modo que sea compatible con la dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales del visitante. La negativa a los registros dispuestos implica la negación del acceso.



9. No traer productos o artículos prohibidos, el ingreso de alguno de ellos pueden constituir una falta o delito y se procederá a su denuncia policial.



10. No llevar puestos zapatos de taco alto (más de 2 cm). No vestir con prendas de uniformes y/o similares, ni distintivos, parecidos a los de uso de las FFAA, Policía Nacional y/o Grupos de Seguridad.



11. No ofrecer dinero por ningún concepto y denunciar a quien se lo solicite.



12. No recibir ENCARGOS, podría tratarse de artículos prohibidos y se involucraría en un delito.

13. No entregar encargos a personas ajenas al Centro, ni a empleados no autorizados; podrían no llegar a su destino.

Disposiciones generales



14. No hacer caso a rumores, ello genera discusiones y alteraciones que perjudican el orden. En caso de dudas consulte a las autoridades presentes.



15. En cada Centro y zonas de visitas se encuentran funcionarios y personal de seguridad, que velan por la seguridad y el orden de la actividad de las visitas. Ellos representan la autoridad inmediata, si el visitante tiene algún problema, puede acudir a los mismos.



16. El visitante es un ciudadano/a con derechos y obligaciones. Si es agredido o maltratado debe formalizar su denuncia, acudiendo para ello a las direcciones de los Centros o a las Oficinas Centrales de la Institución.

17. Los Centros disponen de formularios para realizar denuncias y/o presentar quejas; los visitantes pueden solicitarlos y hacer uso de ellos, de ser necesario.



18. Debe retirarse a la hora que culmina la visita. El incumplimiento de lo dispuesto pone en riesgo las reglas de seguridad del Centro, la seguridad del visitante y la de los adolescentes.



19. Constituye una falta muy grave negarse a abandonar el Centro una vez concluido el horario de visita. De incurrir en dicha falta, se procederá según lo reglamentado.



20. La Institución podrá efectuar cambios en los días y horarios de visita preestablecidos, sin que ello afecte el derecho del adolescente a recibir visitas.



ELEMENTOS PERMITIDOS

Todos los objetos permitidos deberán estar identificados con los nombres y apellidos del adolescente al que se destinan

1. Dos (2) mudas de ropa y un (1) par de championes y/o calzado
2. Maquinilla de afeitar descartable (1 unidad)
3. Hasta 8 pilas o baterías, con cubierta de cartón (AA o AAA)
4. Desodorante en barra o en crema, sin alcohol (1 unidad)
5. Peine de plástico flexible (1 unidad)
6. Cepillo dental de plástico flexible (1 unidad)
7. Crema dental en envases de plástico (1 unidad)
8. Chinelas (1 par)
9. Repasador (1 unidad)
10. Cigarrillos y/o tabaco en envase cerrado (hasta 5 cajillas cerradas y/o 2 paquetes de tabaco, que serán transferidos a envase de nylon transparente)
11. Radio pequeña sin antena (1 unidad)
12. Galletitas (en paquete cerrado, hasta 2 paquetes)
13. Equipo de mate completo (termo, mate y bombilla de madera, bambú o similares). Serán entregados a la Dirección/Autoridad de cada Centro, para su control y regulaciones de uso, de acuerdo a las normas internas.
14. Yerba mate (hasta 2 kilos, en envase cerrado, para ser trasladado a bolsas de nylon transparente)
15. Las bebidas gaseosas serán abiertas para comprobar que el envase no fue violado y que mantienen la presión original (hasta 3 bebidas no colas)
16. Cualquier otro alimento envasado, deberá presentarse en envase original cerrado, para su transferencia a envase de nylon transparente (hasta 3 unidades de alimentos en general y hasta 3 jugos artificiales)



ELEMENTOS PROHIBIDOS

- 1.** Todo objeto cortante y/o punzante, que pueda ser utilizado para atentar contra la integridad física de los adolescentes, sus familiares o funcionarios
- 2.** Televisores, Dvd, Play Station SALVO que cuente con autorización de la Dirección del Centro
- 3.** Celulares, chips, cámaras fotográficas y/o filmadoras
- 4.** Dinero, joyas, objetos de valor
- 5.** Estupefacientes, medicación no autorizada, drogas (marihuana, cocaína, pasta base, otras)
- 6.** Bebidas alcohólicas y/u otras
- 7.** Encendedores y/o fósforos
- 8.** Desodorantes en aerosol y/o que contengan alcohol
- 9.** Perfumes
- 10.** Pilas y baterías con revestimientos de chapa
- 11.** Peines rígidos, cepillos dentales no flexibles



Para el ingreso de los siguientes elementos se necesitará
CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Cocoa, café y/o té
 2. Dulce de membrillo
 3. Frutas de cualquier clase
 4. Pollo entero y/o sin deshuesar
 5. Caramelos y/o chocolates
 6. Bizcochos, panes, galletas de campaña o similares
 7. Cualquier otro alimento elaborado (milanesas, tortas de fiambre, pizzas, empanadas, etc).
 8. Bebidas tipo colas
-

Cuando se detecte alguna violación a lo establecido, se procederá de acuerdo a la situación. En casos de presunción de delitos, se procederá a la conducción policial y denuncia correspondiente.

- A.** Si el hecho configura una **falta leve** a lo reglamentado, se impedirá el acceso del involucrado hasta por 15 días.
- B.** Si el hecho configura una **falta grave**, se limitará el acceso del involucrado hasta por 45 días, con independencia de la resolución judicial del caso.
- C.** Si el hecho constituye una falta **gravísima**, se limitará el acceso del involucrado hasta por 90 días, con independencia de la resolución judicial del caso.

La reiteración de faltas podrá limitar el acceso del involucrado hasta por 180 días.

Dichas resoluciones serán adoptadas por la Dirección de la División Seguridad, en coordinación con la Dirección del Centro. En caso que el visitante deduzca oposición a lo resuelto, deberá presentarse dentro de los 3 días hábiles de la negativa ante la Dirección General de Seguridad, quien en definitiva resolverá, en un plazo no mayor a 3 días hábiles de presentada la oposición.

- A.** Se consideran faltas leves: conductas y actitudes de irrespeto a los funcionarios de la Unidad de Revisoría y de los Centros; negativas a la revisión y/o identificación; comentarios hostiles e improprios a los funcionarios; inconductas durante el proceso de entrada a la Unidad de Revisoría y/o al Centro; discusión o altercados entre visitantes.
- B.** Se consideran faltas graves: intento de introducción de elementos prohibidos en el presente Reglamento (Cartilla del Visitante).
- C.** Se consideran faltas gravísimas: los actos preparatorios conducentes a delitos (ingreso de elementos prohibidos), agresiones, amenazas; motines, toma de rehenes, fugas o intentos de fugas; participación en los mismos directa o indirectamente, así como permanecer de forma forzada en los Centros, toda vez que haya concluido el horario de visita.

Por cualquier tipo de inquietudes, quejas y/o denuncias, el visitante puede comunicarse a través de INISA: www.inisa.gub.uy